

ESTATUTO
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EMPLEADOS DEL IDAAN, R.L.
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: El nombre de la Organización es Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados del IDAAN, R.L., cuya abreviatura es COOPACEIDAAN, R.L., constituida como una asociación Cooperativa de Responsabilidad Limitada denominada en adelante “La Cooperativa”, domiciliada en la Vía Brasil, N°35, Provincia de Panamá, República de Panamá, la cual puede establecer oficinas y/o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior.

La Cooperativa es una Entidad Legal capaz de ejercer derechos, de contraer obligaciones y de actuar judicial o extrajudicialmente, por si misma o mediante apoderado.

ARTICULO 2: La participación en la Cooperativa se limita a los asociados que llenan el vínculo común siguiente: Estar domiciliado dentro de los límites jurisdiccionales de la República de Panamá.

ARTICULO 3: La Cooperativa se basa en los siguientes principios:

- a. Membresía abierta y voluntaria
- b. Control democrático de los miembros
- c. Participación económica de los miembros
- d. Autonomía e Independencia
- e. Educación, entrenamiento e información
- f. Colaboración entre las Cooperativas
- g. Compromiso con la comunidad.

ARTICULO 4: La Cooperativa persigue los siguientes objetivos:

- a. Promover préstamos de auxilio a los asociados a tasas razonables de interés.
- b. Propiciar el mejoramiento económico y la prevención mediante el ahorro regular.
- c. Combatir la usura valiéndose de la Cooperación.
- d. Asesorar a los asociados con respecto al refinanciamiento de deudas y al establecimiento de pagos razonables.
- e. Estimular y desarrollar el espíritu de iniciativa, trabajo, cooperación, compañerismo y solidaridad entre los asociados, a fin de que contribuyan a incrementar la prosperidad nacional.
- f. Inculcar a los asociados el respeto hacia todos sus compromisos financieros.
- g. Proteger a los asociados contra los reveses de la fortuna, las enfermedades y dificultades similares.

ARTICULO 5: La Cooperativa podrá prestar servicios a terceros, pero tales servicios no podrán realizarse en condiciones más favorables que el prestado a los asociados ni en menoscabo de los servicios a éstos.

Artículo 5-A: La cooperativa podrá dar a las personas naturales o jurídicas que no sean asociadas, los servicios siguientes:

- a. Recibir depósitos de ahorros de cualquier naturaleza que preste la cooperativa a sus asociados y la tasa de interés no podrá ser mejor de la que ofrezca a los asociados.
- b. Líneas de crédito garantizadas y pignoradas con depósitos de cualquier tipo de ahorros.

La Junta de Directores reglamentará estos servicios.

ARTICULO 6: La Cooperativa desarrollará las siguientes actividades:

- a. Suministrar servicios de tipo bancario y realizar las operaciones de crédito que sean necesarias.
- b. Proporcionar servicios garantizados.

- c. Contratar fianzas de fidelidad, seguro de préstamos, ahorro y otros que sean convenientes a los objetivos de La Cooperativa.
- d. Negociar y tramitar Créditos a su favor, cuando lo estime conveniente, a través de los bancos existentes en el país, como también con entidades financieras extranjeras establecidas legalmente con la debida aprobación de la Asamblea,
- e. Establecer las políticas crediticias y sus reglamentaciones, considerando que el interés que se cobre sobre los préstamos debe ser justo, razonable y competitivo, a fin de que constituya un estímulo real para el asociado.
- f. Constituir y manejar de acuerdo con las leyes vigentes, fondos de retiros, cesantías, pensiones y jubilaciones especiales, directamente o por medio de entidades Financieras. Estos fondos serán inembargables.
- g. Brindar a los asociados un Sistema Cooperativo para acumular sus ahorros y obtener créditos.

ARTICULO 7: La duración, el límite de asociados y la cantidad de aportaciones de La Cooperativa no tienen límite máximo.

ARTICULO 8: La Cooperativa con la debida autorización de la Asamblea esta en libertad de afiliarse a la Federación de su tipo o a la Federación que la acepte como a cualquier Organismo de Integración Horizontal o Vertical, nacional e Internacional del Cooperativismo.

ARTICULO 9: Cada ejercicio socioeconómico deberá iniciarse el 1ro. de enero y terminar el 31 de diciembre del mismo año.

CAPITULO II CONSTITUCION Y REGISTRO

ARTICULO 10: Los Cuerpos Directivos deben presentar al Registro de Cooperativas las Actas de Distribución de los Cargos de los diferentes Organos de Gobierno elegidos por la Asamblea para su calificación e inscripción dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección.

ARTICULO 11: Toda reforma estatutaria, para que surta efectos legales y sea de aplicación general, luego de su aplicación general, debe, luego de su aprobación por la Asamblea inscribirse en el Registro de Cooperativas del IPACCOOP.

ARTICULO 12: Para los efectos registrales Las Cooperativas deben comunicar el Registro de Cooperativas, cualquier transacción referente a los bienes exentos de tributos nacionales.

CAPITULO III LOS ASOCIADOS

ARTICULO 13: Podrán asociarse a La Cooperativa:

- a. Las personas naturales con capacidad legal.
- b. Las personas jurídicas de derecho público, sin fines de lucro y otras Cooperativas.

ARTICULO 14: Para asociarse a la Cooperativa el solicitante debe:

- a. Tener capacidad legal para contratar.
- b. Gozar de reconocida honradez, laboriosidad, sobriedad, y buena referencia en el cumplimiento de las obligaciones por él contraídas.
- c. Conocer y obligarse a cumplir con los requisitos y condiciones expuestos en este Estatuto, con los acuerdos y resoluciones de los organismos directivos, y comprometerse a trabajar en pro de La Cooperativa, la familia y la comunidad.
- d. Nombrar a sus beneficiarios, a quienes La Cooperativa deberá traspasar, en caso de muerte del asociado, sus derechos a las aportaciones y ahorros que tenga en La Cooperativa, y a los dineros distribuibles por razón de dichas aportaciones y ahorros.
- e. Pagar la cuota de ingreso que señala el Estatuto, y por lo menos, el valor de una (1) Aportación.

- f. Comprometerse a hacer uso de los Servicios que brinda La Cooperativa y a suscribir como mínimo, una (1) Aportación por mes, además, deberá incrementar estas aportaciones mediante porcentajes establecidos en el Reglamento de Crédito lo cual se aplicará, según el caso a las personas jurídicas por medio de su representante legal.

ARTICULO 15: El interesado debe presentar su solicitud de ingreso o reingreso en la Junta de Directores de la Cooperativa, siempre y cuando haya cumplido con el trámite señalado en este Estatuto y en el Reglamento de Admisión.

ARTICULO 16: La admisión a La Cooperativa en calidad de asociado se efectuará mediante los siguientes pasos:

- a. La solicitud será aprobada por la Junta de Directores.
- b. Inscripción en el Libro de Registro de Asociados.
- c. El pago de la cuota de ingreso, aportaciones y otros compromisos.
- d. Firma de la orden de descuento mensual, o del compromiso voluntario por el monto de las aportaciones obligatorias, de conformidad con el Estatuto y el Reglamento.

ARTICULO 17: Los asociados tendrán, entre otros los siguientes deberes y derechos:

A. DEBERES

- a. Asistir y puntualmente en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b. Cumplir con La Ley, Estatutos, Reglamentos, Acuerdos de la Asamblea y de la Junta de Directores y cualquier otra disposición que regule el funcionamiento de La Cooperativa.
- c. Desempeñar diligentemente los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- d. Pagar puntualmente sus transacciones de créditos en La Cooperativa, contribuir a la formación del capital a través del pago sistemático de aportaciones y además, canalizar sus ahorros en La Cooperativa.
- e. Cumplir sus obligaciones sociales con aportes económicos, intelectuales y morales.
- f. Ser solidario en sus relaciones con La Cooperativa y con los asociados.
- g. Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de La Cooperativa.

B. DERECHOS

- a. Utilizar los servicios de La Cooperativa y realizar con ella, las operaciones propias de su Objeto Social.
- b. Participar con voz y voto en las Asambleas sobre la base de igualdad.
- c. Ser elegido para desempeñar cargos en los Cuerpos Directivos.
- d. Solicitar a la Junta de Directores y recibir de ésta, información sobre el desenvolvimiento de La Cooperativa.
- e. Formular denuncias por incumplimiento de La Ley, del Estatuto o de los Reglamentos ante la Junta de Vigilancia.
- f. Retirarse voluntariamente de La Cooperativa.
- g. Interponer recursos de Reconsideración ante la Junta de Directores o de Apelación ante la Asamblea contra cualquier decisión que afecte sus derechos que haya emitido esta Junta..
- h. Los intereses y demás beneficios que provengan del capital invertido por los asociados, sus depósitos y documentos negociables, estarán exentos de toda clase de impuestos, derechos, contribuciones o gravámenes de carácter general.
- i. Participar en programas de capacitación y de becas.

ARTICULO 18: Las Entidades Jurídicas que no persigan fines de lucro, podrán asociarse a La Cooperativa y estar representadas por un delegado con derecho a voz y voto en las sesiones de La Asamblea, éstas no podrán participar como miembros en los Cuerpos Directivos.

ARTICULO 19: Cualquiera persona que se haya asociado, se hace responsable conjuntamente con los otros asociados, de las obligaciones contraídas por la Cooperativa, antes de su ingreso o durante el período de su estadía en la Cooperativa. Sin embargo, su responsabilidad se limita al valor total de las aportaciones suscritas que haya pagado parcial o totalmente.

ARTICULO 20: La Cooperativa puede realizar toda clase de actividades lícitas y asociarse con otras personas jurídicas a condición de que sea conveniente para su objeto social y que no desvirtúen su propósito de servicio, ni transferir beneficios fiscales propios. También, podrán asociarse con los entes estatales, en actividades relacionadas con la Prestación de Servicios Públicos.

ARTICULO 21: La calidad de asociado se pierde por:

- a. Muerte del asociado o disolución de la persona jurídica.
- b. Renuncia escrita presentada ante la Junta de Directores.
- c. Expulsión.

La renuncia debe ser presentada por escrito a la Junta de Directores quién tendrá un plazo de treinta (30) días para decidir, sin embargo, si la renuncia redujere el número de asociados menos de veinte (20) o el capital mínimo inicial, esta se hará efectiva noventa (90) días después de ser presentada.

ARTICULO 22: Cualquier asociado podrá ser expulsado de La Cooperativa por las siguientes causales:

- a. Porque ha incurrido en insolvencia fraudulenta.
- b. Descuidar o rehusar el pago de sus deudas o compromisos con La Cooperativa.
- c. Porque no ha cumplido con sus obligaciones, tal como se estipula en el Estatuto.
- d. Porque ha sido condenado a prisión o reclusión por acto criminal.
- e. Porque ha tratado de socavar o entorpecer la buena operación de La Cooperativa mediante el sabotaje de las actividades de la Asamblea o de las diversas Juntas o Comités.
- f. Porque ha engañado o tratado de engañar a La Cooperativa en cuanto al uso de los Fondos que ha pedido prestado.
- g. Demandar judicialmente a La Cooperativa sin haber agotado los procedimientos establecidos en el Artículo 126 de este Estatuto.
- h. Porque ha rehusado el pago de las Aportaciones suscritas.
- i. Comprobada malversación de los Fondos de La Cooperativa.
- j. Aprobación indebida, robo o hurto de los bienes de la Cooperativa.
- k. Expulsión de cualquier Organismo de Integración.
- l. Realizar depósitos de dinero proveniente de hechos ilícitos.

El asociado o asociados afectados por este artículo tendrán hasta cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión de expulsión para presentar por escrito (Original y Copia) ante la Junta de Directores su recurso de reconsideración, con apelación en subsidio para que la Junta de Directores la incluya en el Orden del día de la Asamblea siguiente.

ARTICULO 23: Los asociados que renuncien o que sean expulsados por las razones contempladas en el Artículo 22 perderán el derecho a las reservas y al valor de los fondos de la Cooperativa. Retendrán sin embargo, el derecho al monto de las aportaciones, ahorros y cualesquiera otros valores que mantuviera depositados en la Cooperativa y que no hubieran sido comprometidos como garantía o embargo por proceso legal.

El asociado retirado o expulsado seguirá responsabilizado por todas las obligaciones contraídas por la Cooperativa hasta la fecha de su renuncia o expulsión, incluyendo la porción de sus aportaciones para afrontar las pérdidas del patrimonio social, si las hubiere.

ARTICULO 24: En caso de retiro, ya sea por renuncia o por expulsión, el asociado tiene derecho a que se le reembolsen sus aportaciones en un término no mayor de (1) año, siempre que la Cooperativa se encuentre en estado de solvencia y liquidez. De no encontrarse en este estado, el retiro de las aportaciones no podrá darse hasta su normalización. Las aportaciones pendientes de reembolso devengan un interés equivalente al porcentaje del interés legal vigente. La Junta de Directores reglamentará estos retiros y retenciones de aportaciones.

ARTICULO 25: El asociado que haya sido expulsado no podrá reingresar a La Cooperativa.

ARTICULO 26: Los asociados que renuncien podrán reingresar una sola vez, cumpliendo los requisitos que establezca La Cooperativa. La Junta de Directores reglamentará lo referente.

ARTICULO 27: Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado, será practicada sin haberse descontado previamente las retenciones para garantizar las pérdidas del patrimonio social si las hubiere y las deudas que tuviere con la Cooperativa. Los excedentes, intereses y depósitos que un asociado tenga en la Cooperativa podrán ser aplicados por ésta en ese orden y hasta donde alcancen a extinguir las deudas exigibles a su cargo, por sus obligaciones voluntarias o legales a favor de la Cooperativa.

ARTICULO 28: Los asociados que violen la Ley, la Reglamentación, el Estatuto, los Reglamentos o cualquier disposición de La Asamblea, serán sancionados, por la Junta de Directores en el siguiente orden:

- a. Amonestación verbal por primera vez.
- b. Amonestación escrita por segunda vez.
- c. Suspensión de los servicios que brinda la Cooperativa, según la gravedad de la falta.
- d. Expulsión, cuando se trate de los casos establecidos en este Estatuto Artículo 22.

CAPITULO IV

REGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTICULO 29: La administración y fiscalización de La Cooperativa estará bajo la responsabilidad de los siguientes organismos:

- a. La Asamblea
- b. La Junta de Directores
- c. La Junta de Vigilancia

Colaborarán con la función de gobierno, el Comité de Crédito, el Comité de Educación y cualquier otro que designe la Junta de Directores.

SECCION I

DIRECCION

ASAMBLEA

ARTICULO 30: La Asamblea es la autoridad suprema de La Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para los Cuerpos Directivos y para los asociados presentes o ausentes, siempre y cuando se hubieren adoptado de conformidad con la Ley, la Reglamentación, el Estatuto y Reglamentos. Integran la Asamblea todos los asociados hábiles inscritos en el Libro de Registro de Asociados que no tengan suspendidos sus derechos.

La Asamblea se reunirá por lo menos, dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del Ejercicio Socioeconómico, para tratar los temas previstos en la convocatoria. La Asamblea podrá reunirse en sesión extraordinaria, cuando las circunstancias lo requieran, a efecto de tratar temas específicos, urgentes y determinados en la convocatoria. El tema de asuntos varios no será materia a tratarse en la Asamblea Extraordinaria y en las Asambleas Ordinarias se tratarán al final de todos los

temas. La asamblea podrá ser convocada por la Junta de Directores, ya sea por resolución propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia o del diez por ciento (10%) de los asociados. Cuando la Junta de Directores negase la solicitud, la Junta de Vigilancia podrá convocarla. Si ninguna de las Juntas accediere a dicha solicitud, el diez por ciento (10%) de los asociados podrá solicitarlo al IPACOOOP, el que se pronunciará dentro de los sesenta (60) días siguientes.

ARTICULO 31: Las reuniones de la Asamblea serán convocadas por lo menos con ocho (8) días de anticipación y la notificación deberá hacerse con adecuada publicidad. La comunicación deberá enumerar los asuntos que se discutirán en la sesión. Esta restricción no se aplica a los informes, asuntos pendientes u otros aspectos rutinarios comprendidos en el Estatuto. Al IPACOOOP, deberá notificarse con la misma anticipación de la convocatoria de La Asamblea.

ARTICULO 32: La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de los asociados hábiles. si transcurrida una (1) hora, no se hubiese integrado el quórum, la Junta de Directores levantará un acta en que conste tal circunstancia. Cumplida ésta formalidad, podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un quórum que no sea inferior al veinte por ciento (20%) de los asociados hábiles.

Si aún no se lograra el quórum, se hará una nueva convocatoria, la cual fijará la Asamblea para una fecha no anterior a los ocho (8) días calendario siguientes. En ésta segunda fecha la reunión se efectuará con los directivos y asociados que asistan.

ARTICULO 33: Se requerirá la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de los votantes presentes para:

- a. Aprobar o modificar el Estatuto.
- b. Decidir sobre la distribución de excedentes.
- c. Decidir sobre la adopción de medidas de responsabilidad contra los miembros de los Cuerpos Directivos.
- d. Decidir los cambios substanciales en el Objeto Social.
- e. Aprobar la adquisición, construcción y venta de bienes raíces o el financiamiento de proyectos o contratos que afecten más del quince por ciento (15%) del Patrimonio de La Cooperativa.
- f. Aprobar la disolución o liquidación de La Cooperativa.

ARTICULO 34: Las Resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de votos para:

- a. Elegir y/o remover a los Cuerpos Directivos.
- b. Examinar los informes de los Cuerpos Directivos.
- c. Estudiar y pronunciarse sobre los Estados Financieros.
- d. Decidir sobre la emisión de obligaciones y títulos valores.
- e. Fijar las capitalizaciones extraordinarias.
- f. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos y el plan de inversión.
- g. Expulsión del asociado o directivo en grado de apelación.
- h. Aprobar la integración incorporación, fusión unión o central con otras Cooperativas.

ARTICULO 35: El voto se emitirá “a favor” ó “en contra”. El voto podrá ser nominal o secreto según lo determine la mayoría.

ARTICULO 36: Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por un vocal. La Junta de Directores podrá nombrar un director de debate si lo considera conveniente.

Las Asambleas o reuniones de las diversas Juntas o Comités podrán ser convocadas cualquier día del año.

ARTICULO 37: Cada asociado tendrá derecho a un voto en la Asamblea sin distinción del número de aportaciones. Para poder ejercer el voto, los asociados deberán gozar plenamente de su calidad de tales,

sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. No se permite el voto por representación o por poder.

SECCION II
ADMINISTRACION
JUNTA DE DIRECTORES

ARTICULO 38: La Junta de Directores es el órgano encargado de la dirección y administración de la Cooperativa. Fijará las políticas generales para el cumplimiento del Objeto Social y velará por la ejecución de los planes acordados por la Asamblea. Esta Junta estará integrada por cinco (5) miembros principales y tres (3) suplentes.

ARTICULO 39: Los cargos de la Junta de Directores son los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal y tres (3) Suplentes. La designación de los cargos de la Junta de Directores, la llevarán a cabo los miembros de dicha Junta dentro de los cinco (5) días siguientes a la elección e inmediatamente lo comunicará al IPACOOOP dentro del término de treinta (30) días.

ARTICULO 40: La Junta de Directores estará facultada para:

- a. Aprobar o rechazar la solicitud de personas que deseen ingresar a la Cooperativa y reglamentar los retiros de las aportaciones.
- b. Decidir sobre la renuncia y expulsión de los asociados.
- c. Nombrar al Gerente o revocar su nombramiento. De igual manera, el personal técnico y de asesoría; fijar sus deberes y remuneración.
- d. Obtener fianza de fidelidad adecuada para los miembros directivos y demás personal que tenga a su cuidado el manejo de fondos y valores de la Cooperativa.
- e. Elaborar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la consideración y aprobación de la Asamblea.
- f. Establecer el sistema de contabilidad y determinar los Estados Financieros que se tengan que presentar.
- g. Analizar periódicamente la situación financiera de la Cooperativa.
- h. Delegar e n uno de sus miembros o en el Gerente, el ejercicio de las funciones que no sean incompatibles con su posición.
- i. Mantener al día los libros sociales y contables exigidos por la Ley a las asociaciones cooperativas.
- j. Designar comisiones para desempeñar funciones especiales.
- k. Reglamentar todo lo concerniente a sus operaciones y funcionamiento interno.
- l. Contratar préstamos para la Cooperativa, previa autorización de la Asamblea.
- m. Aprobar previamente, los gastos reembolsables en que incurran los miembros de cualquier Junta o comité de apoyo en el desempeño de sus funciones.
- n. Enviar anualmente al IPACOOOP, sus Estados Financieros, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del Ejercicio Socioeconómico.
- ñ. Presentar, ante la Asamblea un informe de sus actividades durante el Ejercicio Socioeconómico.
- o. Determinar y autorizar los gastos administrativos de La Cooperativa, previa autorización de la Asamblea.
- p. Establecer lazos sociales y económicos con otras cooperativas e intercambiar experiencias en beneficio mutuo.
- q. Considerar los problemas de la Cooperativa y de sus asociados y hacer recomendaciones a la Asamblea para que tome la decisión final.
- r. Presentar a la Asamblea las modificaciones del Estatuto.

- s. Determinar las políticas de incentivos a los asociados, así como la política económica de la empresa.
- t. Designar a los miembros de los Comités que establecen la Ley y el Estatuto, así como los miembros de otros comités de colaboración.
- u. Hacer todo lo que juzgue conveniente para bien de la Cooperativa que no sea contrario a la Ley, al Estatuto y al Reglamento.

ARTICULO 41: La Asamblea, previa investigación y comprobación de los hechos, puede revocar en cualquier tiempo, por causa justificada, la designación de los miembros de los cuerpos directivos, cuando incurran en violación de la Ley, el Decreto, el Estatuto o cuando incumplan las Resoluciones o Acuerdos que emanen de la Asamblea.

Cada Junta o comité tendrán la obligación de suspender mediante resolución motivada hasta la próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, a los Directivos que incurran en violaciones o causales señaladas en la Ley, en el Decreto o el Estatuto.

ARTICULO 42: La Junta de Directores se reunirá con la frecuencia que los interés de la Cooperativa lo requieran, pero no menos de una vez al mes.

Las reuniones podrán ser convocadas por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente o por tres (3) miembros de la Junta.

Todos los miembros de la Junta, deberán ser notificados de cada reunión con la debida anticipación. El quórum lo constituye más de la mitad de sus miembros principales.

Las decisiones de la Junta de Directores serán adoptadas por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente decidirá. El Secretario llevará un registro de todas las actas de la Junta las que deberán ser firmadas en la reunión siguiente por el Presidente y el Secretario o por quienes lo reemplacen, en caso de ausencia de ambos.

ARTICULO 43: Los miembros de la Junta de Vigilancia, podrán asistir a estas reuniones cuando así lo estime conveniente la Junta de Directores y tendrán derecho a voz.

ARTICULO 44: Los miembros de la Junta de Directores que ejecuten o permitan ejecutar actos contrarios a los intereses de la Cooperativa o que violen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, serán responsables de las pérdidas que dichos actos ocasionaren, ello sin perjuicio de las acciones civiles y penales que les correspondan. Cualquier miembro de la Junta que desee salvar su responsabilidad, pedirá que se haga constar su oposición a dicho acto, en el acta de la reunión respectiva.

ARTICULO 45: Los miembros de la Junta de Directores no pueden derivar provechos o ventajas financieras u otra clase de beneficios como consecuencia de los contratos que celebren en nombre y representación de la Cooperativa.

ARTICULO 46: Las decisiones de la Junta de Directores serán recurribles por los afectados en grado de reconsideración, ante el mismo organismo y en grado de apelación, ante la Asamblea. De uno u otro recurso, o de ambos, podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal del acto que se recurra.

SECCION IV

JUNTA DE VIGILANCIA

ARTICULO 47: La Junta de Vigilancia es el órgano fiscalizador de la actividad socioeconómica y contable de la Cooperativa. Velará por el estricto cumplimiento de la Ley, el Estatuto, el Reglamento y las decisiones de la Asamblea.

Ejercerá sus atribuciones de modo que no interfiera las funciones y actividades de los otros órganos directivos u operacionales. Ningún miembro de la Junta de Vigilancia podrá formar parte de otros Comités o Comisiones. rigen por la Junta de Vigilancia, en materia de suplencia y responsabilidad, las disposiciones sobre reglas de funcionamiento establecida para la Junta de Directores.

ARTICULO 48: La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes y elegirá de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuada la elección en Asamblea, la Junta hará una distribución de cargos.

ARTICULO 49: Cuando la Junta de Vigilancia considere que un acuerdo tomado por la Junta de Directores es lesivo a los intereses de la Cooperativa, notificará al Presidente de la Junta de Directores su desacuerdo, con la justificación respectiva, en un término no mayor de dos (2) días hábiles, después de haber recibido dicho acuerdo; siempre que dicha impugnación se fundamente en violación a la Ley, el Estatuto, o el Reglamento de la Cooperativa. El Presidente de la Junta de Directores suspenderá el efecto del acuerdo y convocará a una reunión extraordinaria, para que la Junta de Directores reconsidere el acuerdo impugnado en un término no mayor de treinta (30) días hábiles. En caso que la Junta de Directores ratifique su decisión, la Junta de Vigilancia podrá someter el caso a la próxima Asamblea.

ARTICULO 50: Además de los deberes incluidos en los artículos anteriores la Junta de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Reunirse por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces lo requieran los asuntos de la Cooperativa.
- b. Examinar los libros, documentos y balances mensuales para verificar los saldos de caja de la Cooperativa, ya sea por si mismo o por medio de auditores designados por la Junta de Directores de una terna que será presentada por la Junta de Vigilancia.
- c. Comunicar al IPACOOB sobre cualquier violación a la Ley, el Estatuto o el Reglamento.
- d. Presentar ante la Asamblea un informe completo de sus actividades durante el período socioeconómico.
- e. Mantener al día el libro de actas en el cual constarán sus deliberaciones. Las actas deben estar firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes lo reemplacen.
- f. Velar por el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y el Reglamento de la Cooperativa e informar por escrito a la Junta de Directores los errores y violaciones cometidos, sugiriendo la manera de corregirlos.
- g. Verificar que los préstamos y extensiones de préstamos aprobados por el Comité de Crédito y el Gerente estén respaldados con las garantías adecuadas.
- h. Revisar los informes que se vayan a presentar a la Asamblea.
- i. Atender las denuncias de los asociados e informar el resultado a los Organos de Gobierno correspondientes y/o al asociado.
- j. comprobar si los Directivos, Asociados y Trabajadores de la Cooperativa están cumpliendo con los mandatos de la Asamblea las disposiciones de la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
- k. Convocará a Asamblea de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 17 del 1 de mayo de 1997, cuando las circunstancias así lo determinen, en cumplimiento con la Ley y es Estatuto de la Cooperativa.
- l. Vigilar que los planes, programas y proyectos se lleven a cabo según las disposiciones y fechas acordadas.
- ll. Estar atento para que el buen nombre y la reputación de los Directivos y los Trabajadores se mantengan íntegros ante las críticas injustas e infundadas, tanto de asociados como de extraños a la Cooperativa.
- m. Revisar con regularidad el Libro de Actas de la Junta de Directores, Comités y demás organismos, con el fin de comprobar su debida preparación y el cumplimiento de los acuerdos tomados.
- n. Enviar, cuando sean solicitados por organismos oficiales y autoridades competentes, copia de los informes o datos inherentes a su función y relacionados con la operación de la Cooperativa.
- ñ. Efectuar las actividades de acuerdo a una programación y establecer las políticas, procedimientos y métodos a seguir para el cumplimiento de las metas presentes en el plan de trabajo.

- o. Analizar los estudios e informes económicos - financieros y determinar si en la Junta de Directores se valora y discute sobre los alcances y proyecciones de éstos.
- p. Verificar que los informes de contabilidad establecidos sean conservados eficazmente y protejan, adecuadamente, a la Cooperativa de errores, descuidos o fraudes.
- q. Verificar, sistemáticamente, las conciliaciones bancarias, que permitan determinar si cada cheque emitido está debidamente contabilizado.
- r. Revisar las solicitudes de ingreso, con el propósito de comprobar si éstas se han confeccionado correctamente.
- s. Verificar el efectivo de: Fondo de Cambio, Cajas Centralizadas, Caja Menuda así como Fianza de Cajero como labor de inspección del manejo del dinero, para establecer si existe alguna diferencia.
- t. Examinar los desembolsos para establecer si los fondos de la Cooperativa son manejados y protegidos adecuadamente, atendiendo sólo a gastos de inversiones autorizadas.
- u. Fundamentar sus acciones en el cumplimiento de la Ley, Estatuto, Resoluciones de la Asamblea, y recomendaciones de áuditos efectuados a la Cooperativa.
- v. Hacer periódicamente un balance de cuentas de ahorros, préstamos y otros auxiliares, para verificar si los saldos que aparecen en el Libro de Mayor son iguales a las cuentas individuales.
- w. Verificar el Estado de Situación de los asociados con el propósito de determinar si los ahorros y los préstamos otorgados coinciden con los registros de la Cooperativa.
- x. Verificar el Balance General para detectar si las partidas anotadas en el Libro Mayor están correctamente registradas.
- y. Elaborar y aprobar las regulaciones de funcionamiento de la Junta de Vigilancia y las pondrá en conocimiento de la Junta de Directores, para luego remitirlas al IPACOOOP para su inscripción.
- z. Cualquier otro inherente a su cargo.

SECCION V

COMITE DE EDUCACION

ARTICULO 51: El Comité de Educación estará formado por cinco (5) o más asociados, designados por la Junta de Directores. Al menos un miembro de la Junta de Directores formará parte de este Comité y lo presidirá. La Junta de Directores tiene facultad para revocar dichas designaciones, parcial o totalmente.

ARTICULO 52: Los miembros del Comité de Educación deberán reunirse, en un periodo no mayor de ocho (8) días después de su designación, para asignarse los cargos de Vicepresidente, Secretario y Vocales.

ARTICULO 53: Son funciones del Comité de Educación:

- a. Divulgar la Doctrina, Filosofía, Principios y Valores Cooperativos; los deberes y derechos de los asociados mediante programas de educación y de capacitación permanentes.
- b. Programar y desarrollar encuentros, seminarios, cursos y charlas para Asociados, Directivos y Trabajadores de la Cooperativa.
- c. Someter a consideración de la Junta de Directores, el programa anual de actividades educativas con su respectivo presupuesto.
- d. Coordinar con las instituciones oficiales y privadas, campañas de educación y capacitación que vayan encaminadas al mejoramiento técnico, social, económico, cultural y profesional de los asociados.
- e. Proponer a la Junta de Directores la gestión de fondos externos para la realización de actividades específicas del Comité de Educación.

- f. Editar boletines informativos y divulgar mediante programas televisivos, radiales y en los medios impresos las actividades socioeconómicas y socioculturales de la Cooperativa.
- g. Proponer sub-comités y colaboradores de acuerdo a las necesidades del Plan de Educación.
- h. Atraer nuevos asociados, mediante una efectiva promoción Cooperativa.
- i. Visitar otras Cooperativas y establecer relaciones con los comités de Educación para intercambiar experiencias y observar técnicas de trabajo que contribuyan al mejor desempeño de sus funciones.
- j. Realizar visitas domiciliarias como medio de promoción.
- k. Mantener al día el libro de Actas del Comité foliado y firmado por la respectiva oficina Regional de IPACOOOP.
- l. Mantener actualizados los murales de la Cooperativa.
- m. Promover actividades de asistencia técnica, investigación y promoción del cooperativismo.
- n. Presentar a la Junta de Directores informes mensuales y anuales.
- ñ. Desempeñar otras tareas inherentes al Comité, determinadas por la Junta de Directores.
- o. Realizar programas permanentes tendientes a la formación de asociados, trabajadores y la juventud en los principios, métodos y características del Cooperativismo; así como la capacitación de los administrativos y la gestión empresarial propia. (Ley 17 Art. 5)

SECCION VI

COMITE DE CREDITO

ARTICULO 54: El Comité de Crédito estará compuesto por tres (3) miembros principales elegidos por Asamblea, para un período de tres (3) años y dos (2) suplentes por un (1) año. Ningún miembro del Comité de Crédito podrá formar parte de otros comités o comisiones.

En materia de responsabilidad y de suplencia, rigen para los miembros del Comité de Crédito, las disposiciones establecidas para la Junta de Directores. (Ley 17, Art. 53)

ARTICULO 55: El Comité de Crédito, elegirá en su primera reunión un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Gerente de la cooperativa podrá asistir a las reuniones de este Comité con derecho a voz pero sin voto. El Comité de Crédito deberá reunirse, por lo menos, una vez cada semana y extraordinariamente las veces que sea necesario, para aprobar o rechazar las solicitudes de préstamos de acuerdo con las normas y políticas establecidas por la Junta de Directores. Estará facultado para fijar los días de sus reuniones.

ARTICULO 56: El Comité de Crédito estudiará todas las solicitudes de préstamos requiriendo información exacta del uso que se le dará al dinero. El Comité tomará todas las precauciones necesarias para asegurar el buen uso del dinero prestado y el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas por los prestatarios. Podrá, de acuerdo con su experiencia, recomendar modificaciones al Reglamento de Préstamos.

ARTICULO 57: Todas las deliberaciones sobre solicitudes de los asociados son confidenciales y no podrán ser divulgadas salvo por orden de autoridad competente.

ARTICULO 58: Por lo menos dos (2) de los miembros del Comité deberán estar presentes para que las decisiones sean válidas. Si no se aprueba una solicitud, el interesado podrá recurrir al propio comité esta decisión para su reconsideración. El Comité tomará la decisión final.

SECCION VII

DIRECTORES Y TRABAJADORES EJECUTIVOS

ARTICULO 59: Son deberes del Presidente de la Junta de Directores los siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y velar por la buena administración de la Cooperativa.
- b. Convocar las reuniones de la Asamblea, la de la Junta de Directores y presidirlas.

- c. Firmar todos los documentos y actas conjuntamente con el Secretario y cuando el caso lo requiera con el Tesorero o el Gerente.
- d. Presentar a la Asamblea el Informe Anual de la Junta de Directores.
- e. Emitir el voto decisivo en caso de empate.
- f. Cumplir cualquier función encomendada por la Asamblea o la Junta de Directores.
- g. Delegar los poderes necesarios al Gerente, previa autorización de la Junta de Directores.

ARTICULO 60: El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales y ejercerá sus funciones.

ARTICULO 61: El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Despachar toda la correspondencia y organizar los archivos.
- b. Confeccionar y transcribir todas las actas de la Asamblea y de la Junta de Directores en los libros habilitados para tal fin.
- c. Transcribir las resoluciones y acuerdos aprobados por la Junta de Directores o por la Asamblea en los libros correspondientes.
- d. Firmar conjuntamente con el Presidente, las actas y demás documentos que sean de su competencia.
- e. Remitir al IPACCOOP todas las actas e informes dentro de los plazos establecidos.

ARTICULO 62: El Tesorero es el encargado de salvaguardar los bienes de la Cooperativa y tiene las siguientes atribuciones:

- a. Poner a la disposición de la Junta de Directores, de la Junta de Vigilancia y del Contador, los registros y los libros por él llevado así como cualquier otro informe requerido.
- b. Verificar que estén al día los libros de contabilidad y mantener la supervisión de ésta.
- c. Cumplir todas las demás atribuciones que sean inherentes a su cargo.
- d. Presentar proyectos de presupuesto en las reuniones anuales de la Asamblea.

ARTICULO 63: El vocal tendrá aquellas atribuciones que le asigne la Junta de Directores.

ARTICULO 64: La Asamblea o la Junta de Directores, podrá nombrar consejeros y asociados honorarios. Estas son meras distinciones de honor otorgadas a personas que han rendido servicios sobresalientes a la Cooperativa.

ARTICULO 65: La administración de la Cooperativa se confiará a un Gerente que será nombrado y supervisado por la Junta de Directores. El Gerente, previa invitación, podrá asistir a las reuniones de la Junta de Directores, con derecho a voz.

ARTICULO 66: El Gerente puede ser o no asociado de la Cooperativa y será el custodio de todos los valores, fondos y libros de contabilidad.

ARTICULO 67: El Gerente tendrá completa autoridad sobre todos los trabajadores bajos sus órdenes. Los nombramientos, suspensiones o cesantías de los trabajadores es responsabilidad de la gerencia previa ratificación de la Junta de Directores. Además, deberá conocer, cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.

ARTICULO 68: El Gerente será custodio y responsable de todos los valores, los fondos, la contabilidad y elaboración de los Estados financieros. Para facilitar el servicio a los asociados, el Reglamento de Crédito podrá autorizar, al Gerente la concesión de préstamos, dentro de las normas especiales, claramente establecidas. En estos casos las solicitudes deberán pasar, posteriormente, al Comité de Crédito para su reconocimiento y estadística. Pagará los gastos de la asociación que hayan sido debidamente autorizados.

ARTICULO 69: El Gerente será responsable de la elaboración de los Estados Financieros de la Cooperativa, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Junta de Directores. El Gerente preparará

el Informe Final del Ejercicio Socioeconómico, el cual someterá a la consideración de la Junta de Directores, antes de la celebración de la Asamblea.

ARTICULO 70: En caso de renuncia, despido o muerte del Gerente la Junta de Directores nombrará a otro de una terna de aspirantes.

ARTICULO 71: El Gerente podrá ser llamado por la Junta de Directores de vigilancia o por la Asamblea para que proporcione cualquier información que dichos cuerpos requieran.

ARTICULO 72: La Cooperativa hará uso de los servicios de un Contador, cuya escogencia nombramiento y supervisión será función del Gerente, pero será ratificado por la Junta de Directores.

ARTICULO 73: El contador tendrá la responsabilidad de hacer que la Cooperativa cumpla con todos los requisitos contables a fin de mantener al día los Estados Económicos y Financieros de la empresa. Será fiel colaborador de la Gerencia y mantendrá estrecha relación con el resto del personal de la Cooperativa.

ARTICULO 74: El Gerente responderá ante la Junta de Directores por los daños y perjuicios que ocasionare por incumplimiento de sus obligaciones, negligencia, dolo, abuso de confianza y por el ejercicio de actividades en competencia con la Cooperativa, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que le corresponda.

ARTICULO 75: Los miembros de los Cuerpos Directivos, el Gerente y todo aquel que tenga a su cuidado los fondos de la Cooperativa, deberá rendir garantía personal por medio de un seguro de manejo. El monto será establecido por la Junta de Directores y cubierto por la Cooperativa.

SECCION VIII

DISPOSICIONES COMUNES

ARTICULO 76: Los miembros de los cuerpos directivos serán elegidos por la Asamblea para un período de tres (3) años y uno de ellos será renovado cada año. Podrán ser reelegidos para un período adicional. Los Suplentes serán elegidos por un período de un año.

a. Para ser miembro de los cuerpos directivos se requiere ser asociado hábil con sus plenos derechos.

ARTICULO 77: Las ausencias temporales o definitivas que se produzcan en cualquiera de los organismos elegidos por la Asamblea, se llenarán con los suplentes en el mismo orden en que fueron elegidos. La ausencia definitiva, la llenará el suplente por el resto del período del directivo saliente.

PARAGRAFO: Para tal efecto los suplentes podrán ser llamados a las reuniones de los organismos previa comunicación o notificación para el cual fueron elegidos y tendrán derecho a voz.

ARTICULO 78: Los miembros de los cuerpos directivos y comités, están obligados asistir puntualmente a la Asamblea sujetos a las sanciones que establezca la Ley, la Reglamentación, el Estatuto y Reglamentos.

ARTICULO 79: El asociado o directivo que sea parte en asuntos que se discuten en la Asamblea, así como en cualquier comisión, podrá participar en las deliberaciones, pero no votará en los asuntos relacionados con su actuación.

ARTICULO 80: Los miembros de la Junta de Directores, de la Junta de Vigilancia y el Comité de Crédito no podrán ser elegidos por más de dos (2) períodos consecutivos. De igual manera, no se podrán ejercer, simultáneamente cargos directivos en más de un órgano cuya elección sea privativa de la Asamblea.

ARTICULO 81: La Asamblea, previa investigación comprobación de los hechos, puede revocar en cualquier tiempo, por causa justificada, la designación de los miembros de los cuerpos directivos, cuando incurran en violación de la Ley, el Decreto, el Estatuto o cuando incumplan las Resoluciones o Acuerdos que emanen de la Asamblea.

Cada Junta o Comité tendrá la obligación de suspender mediante resolución motivada hasta la próxima Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, a los Directivos cuando incurra en violaciones o causales señaladas en la Ley, en el Decreto o el Estatuto.

ARTICULO 82: Los miembros de la Junta de Directores, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Crédito que no asistan a la Asamblea, o que no asistan a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) alternas en el curso de un (1) año sin justificación, pierden automáticamente su carácter de tales.

ARTICULO 83: El directivo excluido de su cargo o que haya renunciado, no podrá ser elegido nuevamente hasta que transcurra un (1) año, luego de haber terminado el periodo para el cual fue elegido.

ARTICULO 84: Ningún miembro de los cuerpos directivos, asociados, ni trabajadores de la cooperativa, podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a actividades similares a la que la Cooperativa ejerza, cuando dichas actividades perjudiquen los fines de ésta. Si lo hiciera, deberán renunciar inmediatamente, de no hacerlo, la Junta de Directores, previa comprobación de los hechos, los expulsará.

ARTICULO 85: Las relaciones de trabajo entre la Cooperativa y sus trabajadores asociados o no, se regirán por el Código de Trabajo el Reglamento Interno Laboral y el respectivo Contrato de Trabajo.

ARTICULO 86: Si todos los miembros de la Junta de Directores renuncian a sus cargos, la Junta de Vigilancia, convocará la Asamblea, tal como se estipula el artículo 31 de este Estatuto para elegir a los integrantes de la nueva Junta de Directores. Si todos los miembros de la Junta de Vigilancia renunciaran, el Presidente de la Junta de Directores convocará la Asamblea para elegir la nueva Junta de Vigilancia.

En caso de que los miembros del Comité de Crédito renuncien a sus cargos, el Presidente de la Junta de Directores o la Junta de Vigilancia convocará a una Asamblea para elegir los componentes del nuevo Comité de Crédito.

En caso de renunciar la totalidad de los miembros de los cuerpos directivos mencionados, le corresponderá, por lo menos al diez por ciento (10%) de los asociados, solicitar por escrito al IPACCOOP, el que se pronunciará dentro de los sesenta (60) días calendarios.

ARTICULO 86-A: Cada vez que se elijan nuevos directivos, la respectiva Junta se reunirá para distribuirse los cargos. El organismo respectivo remitirá al IPACCOOP, término no mayor de treinta (30) días, el Acta de Distribución de Cargos, indicando el nombre de las personas elegidas para integrar los cuerpos directivos, así como el documento de identidad personal de todos los miembros de las juntas o comités elegidos por la Asamblea. De igual manera, se acompañará un extracto del acta de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. El acta de distribución de cargos debe estar firmado por el Presidente y Secretario de la Junta o Comité respectivo.

ARTICULO 86-B: Serán causales para la pérdida de la condición de directivo, las siguientes:

- a. Ausencia a la Asamblea sin causa justificada,
- b. Retirarse de la Asamblea injustificadamente,
- c. Ausencia o retiro injustificado a tres reuniones consecutivas o cuatro alternas durante el año del periodo directivo,
- d. La morosidad calificada, en un término de 60 días.

En cualquiera de estos casos, cada Junta o Comité tiene la obligación de llamar al suplente que corresponda, para que cubra la vacante por el resto del periodo, sin más trámite.

ARTICULO 87: No podrán ser elegidos o desempeñar cargos en la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito, ni en ningún otro Comité, los asociados morosos o suspendidos en el ejercicio de sus derechos.

ARTICULO 88: Los miembros de las Juntas y Comités, el Gerente y los Empleados de la Cooperativa, no podrán actuar como fiadores o codeudores de ningún préstamo que otorgue la Cooperativa.

ARTICULO 89: Los Directivos y miembros de las diversas Juntas y Comités servirán gratuitamente, pero podrán percibir emonumentos por los gastos en que incurran al viajar para sesiones, para representar a la Cooperativa en eventos especiales relacionados con sus actividades o el movimiento cooperativista.

CAPITULO V
REGIMEN ECONOMICO
SECCION I

PATRIMONIO Y FONDOS SOCIALES

ARTICULO 90: El Capital Social Original fue de B/.1,745.00 y podrá aumentarse indefinidamente con el ingreso de nuevos asociados y la suscripción de aportación. El Capital Social Original estuvo compuesto de 349 aportaciones cuyo valor se fino en B/.5.00 cada uno. Las aportaciones será nominativas, indivisibles e intransferibles.

ARTICULO 91: Todo pago de aportación constará en el registro que establezca La Cooperativa.

ARTICULO 92: La cuota de ingreso será de B/.5.00 por asociado. Las cuotas de ingresos se usarán para compra de formularios y para los gastos que requiera La Cooperativa.

ARTICULO 93: Cada asociado recibirá un estado de cuenta personal en el cual constará sus transacciones en la Cooperativa.

ARTICULO 94: EL Patrimonio de la Cooperativa estará compuesto de:

- a. El capital representado por las aportaciones suscritas y pagadas total o parcialmente.
- b. La Reserva Patrimonial, el Fondo de Previsión Social, de Educación y la parte de los intereses y de los excedentes no distribuidos.
- c. Los subsidios, donaciones y legados.
- d. Otros recursos que reciba, con destino al incremento del Patrimonio.
- e. La parte de los intereses y excedentes que la Asamblea no haya decidido capitalizar.
- f. Otros fondos que asigne la Asamblea.

ARTICULO 95: Cada asociado nuevo y los que reingresen suscribirá el monto de su aportación mensual y pagará al menos una aportación de B/.10.00 como mínimo por mes. La parte no pagada por los asociados se considerará una obligación exigible por parte de La Cooperativa en un término de seis (6) meses desde la fecha en que hizo el primer aporte. Estas aportaciones podrán incrementarse en proporción al uso que se haga de los servicios que ofrece La Cooperativa.

ARTICULO 96: Las aportaciones estarán sujetas a las siguientes normas:

- a. Serán nominativas, indivisibles e intransferibles y podrán representarse en las condiciones que determine el Estatuto. En ningún caso tendrán el carácter de documentos negociables.
- b. Solo podrán ser embargados por los acreedores de la cooperativa, dentro de los límites del capital y responsabilidad social. Los acreedores podrán ejercer los derechos de la asociación, relativos a los aportes del capital no pagado, siempre que fueren exigibles para el pago de las deudas sociales.

ARTICULO 97: Ningún asociado podrá poseer directamente o por interpuesta persona, aportaciones que representen más del quince por ciento (15%) del Capital Social.

ARTICULO 98: Cualquier asociado que renuncie de La Cooperativa podrá retirar el valor de sus aportaciones y ahorros. Cuando el retiro del dinero ocasionare dificultades financieras a La Cooperativa la entrega se hará conforme a lo que estipula el Artículo 33 de la Ley 17 de 1997.

ARTICULO 99: Ninguna liquidación definitiva en favor del asociado será practicada sin haberse descontado previamente las deudas con La Cooperativa como prestatario, codeudor o endosante. Los excedentes, intereses y depósitos que un asociado tenga en La Cooperativa, podrán ser aplicados por ésta, en ese orden y hasta donde alcancen a extinguir deudas exigibles a su cargo, por obligaciones voluntarias o legales a favor de La Cooperativa.

ARTICULO 100: Los Fondos Sociales de La Cooperativa, así como el capital perteneciente a los asociados no serán usados para especulación. Los Fondos que no estén siendo usados para préstamos o inversiones se depositarán en bancos o se invertirán en otras Instituciones Financieras, de tal manera que se asegure su existencia.

ARTICULO 101: Los Fondos Sociales de La Cooperativa que tienen carácter colectivo e indivisibles son:

- a. La Reserva Patrimonial, el Fondo de Previsión Social y de Educación.
- b. Todos los obsequios, subsidios, legados, ayuda financiera y las donaciones.

ARTICULO 102: Los intereses por pagar sobre las aportaciones serán recomendados a la Asamblea por la Junta de Directores dentro de los noventa (90) días siguientes a la finalización del ejercicio socioeconómico.

SECCION II

OPERACIONES CON LOS ASOCIADOS

ARTICULO 103: Las operaciones de La Cooperativa con los asociados son:

- a. El otorgamiento y recibo de pago de préstamos garantizados para fines útiles y productivos.
- b. El recibo y entrega de ahorros en forma de servicios bancarios.
- c. Creación de facilidades para la adquisición de seguros colectivos o privados.
- e. Financiamiento de bienes y servicios.
- f. Retención de los intereses de las aportaciones y capital externo de retiro hasta que se cumplan los requisitos establecidos para la devolución total de tales aportaciones o intereses.
- g. Adjudicación de participación proporcional de los beneficios que logre La Cooperativa por sus actividades en la forma establecida en el Estatuto y los Reglamentos.
- h. Cualquiera otra que establezca La Cooperativa.

ARTICULO 104: Las operaciones de crédito serán establecidas por la Junta de Directores en el Reglamento de Crédito.

ARTICULO 105: Las operaciones de ahorro serán establecidas por la Junta de Directores en el Reglamento de Ahorro.

ARTICULO 106: Todo asociado tendrá una tarjeta de registro, en la cual constará el número que se le ha asignado, nombre, número de cédula, dirección, firma, nombre del cónyuge, dependientes y beneficiarios, copia de la cual se entregará al asociado. Para cada asociado habrá un registro de sus aportaciones, ahorros, préstamos y operaciones que realice con La Cooperativa.

ARTICULO 107: Cualquier suma de dinero perteneciente a un asociado cuyo paradero sea desconocido por dos (2) años consecutivos, por la dirección de La Cooperativa, pasará a un Fondo Especial temporalmente y si al término de los tres (3) años subsiguientes el dinero no es reclamado este pasará a la Reserva Patrimonial de la Cooperativa.

ARTICULO 108: Todas las operaciones financieras de La Cooperativa con los asociados son estrictamente confidenciales. Sólo se divulgarán bajo órdenes de autoridad competente.

ARTICULO 109: Las aportaciones, el capital externo de retiro, participaciones y derechos de cualquier clase que correspondan a los asociados se mantendrán como garantía a favor de La Cooperativa por las obligaciones que aquellos hayan contraído con ésta.

ARTICULO 110: Ningún asociado podrá retirar fondos comprometidos como garantía a excepción de las cantidades que sobrepasen el valor total del interés y el capital que se garantice. Estas sumas excedentes podrán ser retiradas bajo las condiciones que estipule la Junta de Directores.

ARTICULO 111: Siempre que las posibilidades de pago y las necesidades de los préstamos sean iguales, se les dará preferencia a los préstamos de menor cuantía, con el objeto de favorecer a la mayor cantidad de asociados.

ARTICULO 112: La Junta de Directores dictará normas para evitar la morosidad más allá de los sesenta (60) días y se establecerá un cargo por morosidad.

ARTICULO 113: En todos los casos, la Gerencia propondrá o atenderá las propuestas de los arreglos de pago hechos por los asociados y los comunicará a la Junta de Directores.

ARTICULO 114: En caso de que La Cooperativa haya hecho desembolsos para el asociado, y éste incurriere en morosidad se harán los descuentos en el siguiente orden: Capital Externo de Retiro, otros ahorros y aportaciones.

ARTICULO 115: Toda actividad económica y social que desarrolla La Cooperativa, con sus asociados y terceros deberá estar reglamentadas por la Junta de Directores.

SECCION III

CONSTITUCION Y DISTRIBUCION DE EXCEDENTES

ARTICULO 116: Los excedentes que arroje el balance anual después de descontados los gastos generales y las provisiones serán distribuidos por acuerdo de la Asamblea en la siguiente forma y orden de prelación:

- a. Por lo menos un diez (10%) para la Reserva Patrimonial.
- b. El nueve y medio por ciento (9.5%) para el Fondo de Previsión Social.
- c. El diez por ciento (10%) para el Fondo de Educación.
- d. El cinco por ciento (5%) para constituir en el IPACOOOP el Fondo anual Especial para el Formato y Desarrollo Cooperativo.
- e. El cero punto cinco (0.5%) para el Fondo de Integración.
- f. La suma que señala el Estatuto o la Asamblea para los fines específicos.
- g. El interés que devenguen las aportaciones, conforme lo establezca el Estatuto.
- h. La devolución a los asociados de los excedentes, en proporción a las operaciones que hubieran efectuado con la Cooperativa o a su participación en el trabajo común.

ARTICULO 117: La distribución de los excedentes deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación en la Asamblea. La distribución podrá efectuarse acreditando a las aportaciones pagadas por los asociados, la cantidad que le corresponda. Estas transacciones deberán suscribirse en los estados de cuenta de los asociados.

La Asamblea podrá acordar la capitalización de los intereses y excedentes de los asociados en vez de distribuirlos en efectivo.

Tratándose de excedentes provenientes de operaciones con terceros, se destinará a incrementar las Reservas Irrepartibles en el porcentaje que determine La Asamblea.

ARTICULO 118: Cualquier saldo que quede después de la distribución señalada en el Artículo 117, se considerará excedente no distribuido, el cual se podrá distribuir en períodos posteriores.

SECCION IV

LA RESERVA PATRIMONIAL Y OTROS FONDOS

ARTICULO 119: La Reserva Patrimonial tiene por objeto asegurar a la Cooperativa la normal realización de sus actividades, habituales para cubrir las pérdidas que se produzcan en un Ejercicio Socioeconómico y ponerlas en situación de satisfacer exigencias, imprevistos o necesidades financieras que pueda presentarse y e regirá por las disposiciones siguientes:

- a. La Reserva Patrimonial es limitada y no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de las aportaciones pagadas.
- b. Para constituir e incrementar la Reserva Patrimonial, se destinará por lo menos el diez por ciento (10%) de los excedentes netos obtenidos ingresarán además de los fondos irrepartibles y todas las sumas que no tuvieran destino específico sin perjuicio de que pueda incrementarse por otros medios.
- c. Si la Reserva Patrimonial disminuyese por cualquier causa, el IPACOOOP deberá ser notificado inmediatamente. Los excedentes futuros serán utilizados para restituir el nivel que tenía anteriormente.

ARTICULO 120: El Fondo de Educación se constituirá con el diez por ciento (10%) del excedente anual. Este Fondo tiene por objeto proporcionar a La Cooperativa los medios necesarios para asegurar el funcionamiento del Comité de Educación. Este Fondo será utilizado para programas educativos, culturales, deportivos, sociales, folklóricos, y otros previamente aprobados por la Junta de Directores.

El Presidente del Comité de Educación rendirá al Tesoro de la Cooperativa un informe del dinero gastado por el Comité. Para tal efecto acompañará al final de cada trimestre los recibos correspondientes.

Si se comprobara la no utilización del Fondo de Educación por dos períodos consecutivos, deberá ser transferido en su totalidad a la Federación que pertenezca o al IPACOOOP, para ser utilizado en fines educativos.

ARTICULO 121: El Fondo de Previsión Social no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de la suma de las aportaciones pagadas por los asociados, más los excedentes no distribuidos y se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a. Cuando este fondo exceda al tope máximo establecido, el excedente será transferido a la Reserva Patrimonial o al Fondo de Educación.
- b. Cuando lo disponga la Asamblea, el Fondo de Previsión Social se podrá utilizar para Seguros Colectivos salvo riesgos inherentes a las actividades que realicen, indemnizaciones a familiares en caso de muerte de asociados, asistencia médica y donaciones sociales. La Junta de Directores establecerá un Reglamento para tal servicio.

CAPITULO VI

INTEGRACION COOPERATIVA

ARTICULO 122: La Cooperativa podrá efectuar acuerdos para intercambiar servicios, celebrar contratos de participación, complementar actividades, cumplir en forma más adecuada el objetivo social y llevar a la práctica empresarial el principio de integración.

ARTICULO 123: En el caso de los acuerdos de que trata el artículo anterior, La Cooperativa podrá integrarse así:

- a. En unión, con Cooperativas de primer grado y diferente actividad principal, nacional o internacional.
- b. En central, con Cooperativas de primer grado y de igual actividad principal, nacional o internacional. Las uniones y centrales se regirán por lo pactado, lo que no implicará fusión de Las Cooperativas.

CAPITULO VII

MODIFICACION DE ESTATUTO, ARBITRAJE, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 124: Las modificaciones al Estatuto estarán sujetas a las siguientes condiciones y requisitos:

- a. Serán propuestas a la Asamblea por la Junta de Directores o a solicitud del diez por ciento (10%) de los asociados.
- b. Tendrán validez cuando sean aprobadas por las dos terceras partes (2/3) de los asociados hábiles.

- c. Todos los cambios en el Estatuto deberán ser comunicados al IPACOOOP para su aprobación e inscripción. Las modificaciones entrarán en vigencia a partir de su inscripción en el Registro de Cooperativas.

ARTICULO 125: En cualquier disputa sobre los asuntos de La Cooperativa, se seguirá el uso de las siguientes prácticas:

- a. Presentar el problema a la Junta de Directores para su solución.
- b. Cualquier asociado o la Junta de Directores podrá pedir el nombramiento de una Junta Arbitral, para dirimir las diferencias que se susciten entre La Cooperativa y los asociados o entre los asociados mismos.

Dicha Junta Arbitral estará compuesta por tres (3) personas de las cuales habrá un representantes nombrado por cada parte y una tercera persona que escogerán estos representantes, quien será el Arbitro.

Las decisiones de dichas Juntas tendrán carácter transitorio y obligatorio mientras no se dicte fallo de una Autoridad Judicial competente. El término para recurrir contra tales decisiones es de un (1) año contado a partir de la fecha del laudo arbitral. Pasado dicho término, sin haberse recurrido contra dicho fallo, la decisión arbitral tendrá carácter definitivo y hará tránsito a cosa juzgada. Sólo las diferencias relacionadas con los negocios de La Cooperativa podrán ser consideradas por esta Junta Arbitral.

- c. Apelar las decisiones de la Junta de Directores ante La Asamblea.

ARTICULO 126: La Cooperativa podrá ser disuelta o liquidada, según ea el caso por acuerdo de las dos terceras partes (2/3) de los asociados reunidos en Asamblea, como lo estipula el Artículo 87 de la Ley 17 de 1997. Deberá considerar una o más de las siguientes causales:

- a. Por insolvencia de la Empresa Cooperativa.
- b. Por violaciones reiteradas a la Ley, su Reglamento y al Estatuto.
- c. Con el fin de fusionarse o de incorporarse a otra Cooperativa.
- d. Por cualquier razón que imposibilite la realización de sus objetivos.
- e. Disminución del número de asociados a menos del mínimo fijado por la Ley.

ARTICULO 127: El acuerdo de disolución será comunicado al IPACOOOP, en un término no mayor de ocho (8) días siguientes a su aprobación. Decretada la disolución, La Cooperativa quedará en estado de liquidación y el IPACOOOP constituirá una Comisión Liquidadora integrada por tres (3) personas, una nombrada por la Federación respectiva u otro Organismo de Integración, y dos nombradas por el IPACOOOP.

Los honorarios que devengarán los liquidadores serán fijados y regulados por el IPACOOOP, en el mismo acto de constitución de la Comisión y serán pagados con fondos de La Cooperativa.

ARTICULO 128: En el caso de liquidación de La Cooperativa el Patrimonio se utilizará para hacer los pagos correspondientes, de acuerdo con el orden de prioridad siguiente:

- c. Gastos de liquidación.
- d. Salario y prestaciones sociales causados hasta el momento de la disolución.
- e. El valor de los certificados de inversión y otros Títulos Valores.
- f. Cancelación de las obligaciones contraídas con sus acreedores.
- g. Devolución a los asociados del valor de sus aportaciones en caso que le correspondan o de la parte proporcional.
- h. Distribuir entre los asociados sus aportaciones y los excedentes pendientes de pago.
- i. Entregar el saldo final si lo hubiere, al IPACOOOP.

**CAPITULO VIII
FUNDADORES**

ARTICULO 129:

Los miembros fundadores de la Asociación serán

No.	Nombre y Apellido	Cédula	Nacionalidad	Domicilio	Profesión	No. de Aportación			
1	Irma E. Villalobos	8-7-680	Panameña	Bethania C.El Real No.6104		Sub Jefe	1		
2	Adolfo E. Reid Mc	8-202-1246	"	Barraza multi B Apto. 6d	Anal. Facturación		1		
3	Manuel A. Pereira	8-78-1669	"	Santa Ana N° 1328	Oficinista		1		
4	Dora de Correa	8-307-397	"	San Antonio N° 714	Contador		1		
5	Dimas A. Reyes	9-109-1187	"	Sta. Ana C. Rochet Apto.22B	Op. Computadora		2		
6	Evaristo Montenegro	2-71-89	"		Sta. Librada 5ta Et. N°525		Supervisor		A.Utiles
7	Anita Chen Peñaloza	1-10-1776	"		Vía Brasil N° 10 Apto.5		Trab. Social		1
8	Roberto Martínez	8-187-303	"	Calle 5ta. P.I. N°31 Apto.1A	Sub - Jefe Agrim.		1		
9	Plinio Vergara H.	7-68-27	"	Nva. Concepción J.Díaz A25	Agrimensor		1	10	
	Harmodio J. Espino	7-40-217	"	Urbano Pat.115 Chanis	Calculista		1		
11	Antonio Lam Gil	9-78-248	"	Ave. 11 de Oct. y Vía España	Dibujante		1		
12	Kerima O. Coronado	8-84-214	"	Urb. Miraflores N°111-79B			Anal. Presupuesto		1
13	Cristóbal Tejeira	4-32-747	"	Entrada Paraiso 12 12 S.M.	Administrador		1		
14	Anel Mong Córdoba	5-4-914	"		Ave. Eloy Alfaro 13 - 102		Jefe de Utiles		2
15	Julio Zúñiga B.	7-79-241	"	Alcalde Díaz Calle 1 N° 769	Inspector de Obras		1		
16	Tómasa Cañate	8-207-2483	"	Pedregal N° D - 42	Analista Adm.		1		
17	Eberto A. Alvarado	4-101-1249	"	Calle 1 Perejil	Economista		1		
18	Gricelis de Calderón	8-303-556	"		Santa Librada C.2 N°D52		Anal. Presupuesto		1
19	Magda E. Robles C.	8-229-852	"		Villa Guadalupe N° 7-101		Secretaria		1
20	Hernán Valderrama	8-174-75	"		Ave. Santa Elena N°49		Operador de Comp.		
21	Eladio Campos López	8-99-530	"		Calle 6 Los Pinos N°7		Supervisor PAD		2
22	Magdala Stanziola	2-98-869	"	Carrasquilla Ed.romeo N°6	Of.Control Calidad		1		
23	Juan Escala	8-265-207	"	Ave. A. Calle 14 Edif.1420	Contador		1		
24	Marco A. Díaz	8-184-1820	"	Carrasquilla N°54 Apto A	Analista		1		
25	Roberto González F.	2-89-2143	"		Bda. San Cristóbal N°B32		Contador		1
26	Gladys E. Sanjur	8-155-1704	"	Villa Gabriela Z3. Apto.4-2	Contador		1		
27	Claudia de Ruíz	7-5-4508	"	Bethania N°519	Auxiliar de Ofic.		2		
28	Ricardo A. Moreno	4-102-456	"	Vía España N° 850 Apto.3	Publicista Público		3	29	José
	I. González G.	4-50-694	"	María De Icaza N° 72	Conductor		2		
30	Dilsa de Martínez	8-204-2089	"	Sta. Ana Rochet Apto.15	Secretaria	1 31	Juan B. Tejada M.		8-
	225-1677		"	Calle 2 Carrasquilla N°62	Conductor	1			
32	Yariela A. Gallegos	8-223-654	"	Calle 41 Ave.Cuba N°4050	Analista		1		
33	Lupita I. Tapia M.	4-125-1529	"	Villa Cecilia Pedregal C.2-37	Anal. de Proyectos		1		
34	Luis E. Pedreschi	8-117-799	"	El Dorado No.25 M Calle E.	Ing. Civil		2		
35	Brenda I. González	8-435-400	"	Vía España N°4659 Apto.6	Secretaria		1		
36	Audelina de Méndez	8-172-665	"		Curundú Multi N°1		Oficinista		1
37	Yadira de Atencio	8-219-1752	"	Guayabito No.35 Juan Díaz	Secretaria		1		
38	César A. Solís E.	6-35-138	"	Formosa No.1171 Chorrera	Jefe Cartera morosa		2		
39	Carmen de Gabriella	8-170-647	"	Don Bosco No.2094	Secretaria		2		
40	Amílcar Chavarría	8-96-427	"	Sta. María F-109 Ave.La Paz	Auditor		1		
41	Alipeado Navarro	8-66-516	"	Altos de las Cumbre N°21	Aux. Agrimensura		1		
42	Gerardo Córdoba	8-97-967	"						
43	Sara A. Moreno M.	6-50-49	"	Pesé El Progreso Los Santos	Trab. Social		2		
44	Ignacio Williams	2-39-783	"	Amelia D. de Icaza 6-64	Conductor		2		
45	Elvia A. Howard	8-115-1007	"	Urb. Chanis C. 110/212	Trab. Social Jefe		1		
46	Ricardo Philips E.	8-136-612	"	Vía Esp. y Vía Porras N°32	Ing. Civil		2		
47	Onofre Barahona	8-163-428	"	San Antonio	Laboratorista		1		
48	Elizabeth Muñoz	4-128-1089	"	Calle 15 Pueblo Nvo. N° A-1	Relacionista Pública		2		
49	James R. Gamboa	3-80-1423	"	Bethania Edif. El Ecuador	Dibujante		2		
50	Felipe Chen Y.	8-137-46	"	Boulevard El Dorado	Ing. Civil		2		
51	Ricardo E. Silvera	8-154-238	"	La Locería C Edif. Prs. J 44	Planificador Jefe		2		
52	Gastón E. Brown	8-167-624	"	Villa Guadalupe Calle K	Oficinista		1		
53	Emiliano Ríos R.	8-423-744	"	Alcalde Díaz C. 6 N° 6-24	Conductor		2		
54	Isabel de Hernández	8-112-631	"		Curundú Multi 2 Trabajador Manual		2		
55	Aura de Aguilar	8-154-1687	"	Calle 4ta.Río Abajo 2399	Auxiliar de Ofic.		2		
56	Gonzalo Mena	2-31-654	"	J. Díaz Ciudad Radial N°43	Insp. Valorización		2		
57	Jorge E. Price	8-92-759	"	Río Abajo C. 4ta. 2399	Conductor		2		
58	Nilsa E. Martínez	8-164-107	"	Panamá Viejo N° 531	Trabajador Manual		2		
59	Jeannette Vázquez	8-207-722	"	Vía Ricardo J.A. N°65 Tuirá	Trabajador Social		1		
60	Cristobalina de Batista	4-100-52	"		Los Andes N°2 Calle 208		Mensajera		1
61	Griselda Bósquez	9-13-908	"	Santa María N° 386	Periodista		2		
62	Abelina E. Rodríguez	8-162-592	"		Pedregal El Prov. Calle D-50				Relacionista
63	Jesús Lozada L.	7-29-250	"	C. 1 H.Duran San Miguelito	Aux. Agrimensura		2		

64	Rosendo González	8-54-74	"	San Migto. B. Porras N° 41	Agrimensor	1
65	Benigno Barrios	7-29-250	"	San Migto. Fátima 36117A	Aux. Agrimensura	1
66	Saturnino Gutiérrez	8-122-962	"	Nuevo Emperador N°10	Conductor	2
67	Lucas Domínguez	8-111-982	"	Tocumen N° 349 La Siesta	Aux. Agrimensura	1
68	Bernardo Ortega	2-81-725	"	San Francisco Calle 65 N° 5	Agrimensor	2
69	Asclepiades Espino C.	7-32-250	"	Los Andes N° 2 Sector G	Agrimensor	1
70	Jorge I. Blanco	6-360-399	"	Catedral Calle 8 N° 3-33	Agrimensor	2
71	Xenia de Chanis	7-750-229	"	Parque Lef. Calle 6 Apto. 9	Secretaria	1
72	César Salazar C.	8-65-566	"	Calle F Las Soberanas	Contador	1
73	Francisco Hernández	N-11-589	"	Parque Lef. Calle 9 N° L-33	Jefe de Contabilidad	1
74	Rodrigo Rodríguez	9-15-412	"	Chilibre Vía Roosevelt N° 34	Conductor	1
75	Eladia Chanis	9-99-1425	"	Cerro Batea N° 2655	Auxiliar de Ofic.	1
76	Alejandro González	8-451-283	"	Villa Guadalupe Calle O	Contador	1
77	Delmira R. de Morán	2-42-98	"	J. Díaz Ciudad Radial 7470	Oficinista	1
78	Lizeika Cedeño	8-292-665	"	Catedral G-3 N°5-24 Apto. 3	Secretaria	1
79	Antonio De León	9-193-10	"	Boca La Caja N° 43	Reproducción	2
80	Tomás A. Chue	8-360-423	"	Hato Pintado Calle B N°E-17	Ing. Civil	4
81	Iván J. Peña	8-427-264	"	Arraján San José	Electricista	1
82	Otilio Ruíz	6-16-694	"	San Joaquín Multi 39 Apto.17	Insp. Valorización	1
83	Martín Morán	8-132-863	"	Barraza Multi 4 Apto. 11	Conductor	2
84	Mario Achurra	8-118-30	"	V. Cáceres Ed. Sta. Lucía 22	Sup. Valorización	1
85	Jorge Silot	3-86-1	"	Roberto Durán N° 21	Reportero Gráfico	2
86	Nilsa de Davis	8-431-669	"	Bello Horizonte C.9 N° 75-E	Trabajadora Social	1
87	Armando Quintero	8-229-2022	"	Parque Lefevre Calle D. N°18	Conductor	1
88	Cecilia de Selles	8-101-4119	"	El Carmen Ed. Gloribel N° 4	Analista Financiero	1
89	Mario Jiménez G.	4-PI-14-423	"	Cerro Batea N°591	Trabajador Manual	1
90	Marianela de Durán	4-241-148	"	Sta. Rita No. 231	Trabajador Manual	2
91	Reinaldo Santamaría	8-153-576	"	Buenos Aires Chilibre No. 114	Aux.	1
92	Francisca Domínguez	2-47-870	"	Calle 13 Sta. Ana N°9-24	Auxiliar de Oficina	2
93	Olga M. Mendieta	9-68-923	"	Santa María Multi No. 17	Coord. Adiestram.	1
94	Meraldo Rodríguez	8-117-455	"	Vista Hermosa No. 64	Oficinista	1
95	José E. Lam	8-146-745	"	Calle Club No. 13	Oficinista	1
96	Santiago V. Quintero	9-185-163	"	San Felipe	Conductor	1
97	Teresa Pasco O.	6-42-378	"	San Cristóbal P-35	Secretaria	2
98	Xiomara E. de Vargas	8-210-96	"	Parque Lefevre No. 18	Ing. Industrial	1
99	Deidamia Reyes	7-99-344	"	Villa Guadalupe "F" No. 5136	Contador	1
100	Pedro A. Rueda	4-55-703	"	Res. El Bosque 63 C	Director Ejecutivo	1
101	Marcos A. Mora	8-119-923	"	Cerro Viento C 789	Gerente Comercial	1
102	Jorge Cedeño	6-37-929	"	Cond. Dorado N°2 Bethania	Sub-Director Ejec.	2
103	Raquel a. Morales	8-316-79	"	Carrasquilla Apto. 26 No. 38	Oficinista	2
104	Bernarda de García	8-129-100	"	Villa Guadalupe No. 1623	Almacenista	2
105	Lucía de Tenas	8-122-605	"	Río Abajo No. 1-A4	Oficinista	2
106	Elena Tenas F.	8-69-920	"	San Pedro N°1 Casa D-33	Oficinista	2
107	Noris Sánchez P.	8-188-944	"	Cerro Viento Calle L No. 622	Secretaria	1
108	Mario O. González	7-71-1740	"	Ave. Perú Calle 33 Edif. B	Relacionista Publico	4
109	Pablo A. Paz	6-86-762	"	Calle D La Sabana No. 38-O	Jefe de Pasaduría	4
110	Tirza de Guizada	4-51-193	"	Calle Buenos Aires N°B-118	Rev. Mat. Computo	1
111	Ricardo Urriola	7-84-1894	"	Ave. 7 Central Apto. 13	Anal. Programador	2
112	Camilo Gutiérrez	7-31-341	"	C. 25 Este y Justo Arosemena	Ofic. C. de Inv.	1
113	Efraín Tatis C.	2-87-2632	"	Ave. Santa Elena No.46	Analista de Sistema	2
114	Mireya M. de Flores	8-170-147	"	Monte Oscuro No.2631	Oficinista	2
115	Ileika Mendoza	8-462-503	"	Pedregal S. Joaquín N°D-169	Oficinista	1
116	Armando A. Martínez	8-153-1504	"	San Fco. Calle 78	Oficinista	3
117	Carlos Campos B.	8-114-557	"	La Cabima 5-A No.103	Jefe de Inventario	2
118	Jorge L. Gudiño	8-303-577	"	Nvo. Veranillo 32 D N° 247	Conductor	1
119	Norma de Gallardo	8-83-297	"	Calle 26 Renta 5 Apto. 121	Secretaria	1
120	Atina Esther Castillo	8-207-1382	"	Villa Lorena Ed. 22 Apto. 12	Contador	2
121	Maria E. Rodríguez	9-85-112	"	Victoriano Lorenzo 2992	Oficinista	1
122	Rubén Bermúdez Q.	8-358-321	"	Colonias del Prado No.407	Contador	1
123	Clotilde de Gallardo	8-358-854	"	Hato Pintado Calle 4 No.1	Ingeniero	1
124	Raúl G. López G.	8-85-380	"	Hato Pintado Calle B	Dir Administrativo	1
125	Ramiro Díaz Boa	7-57-150	"	Carrasquilla Altamira No.15	Asistente Adm.	1
126	Julio R. Pombo	2-138-419	"	Urb. Santa Clara No.6-35	Supervisor	1
127	Pedro Marmolejos S.	5-2-193	"	La Central La Fortuna No.9	Oficinista	2
128	Ana Cecilia Ambulo	8-261-99	"	Parque Lef No.24 Apto.8	Secretaria	1
129	Víctor R. Medina	7-80-106	"	Calle 25 Este 8-38	Oficinista	2
130	Marcia Arosemena K.	8-101-468	"	Bethania No.969	Secretaria	1
131	Filadelfiade Villar	8-179-390	"	Ave. Ancón No.1353	Auxiliar de Ofic.	1

132	Lilia E. BatiSta	4-173-444	"	Cerro Viento No.194	Secretaria	1		
133	Luis Beitía Ríos	4-47-542	"	Torrijos Carter No.352	Aux Agrimensura	1		
134	David E. Araúz	4-74-41	"	Alcalde Díaz No.89	Ing. Civil	8		
135	Daniel SánchezL.	4-114-151	"	Cerro Batea No.103	Oficinista	1		
136	Temístocles Garrido	9-80-2477	"		San Vicente Chilibre No.26	Guardián	1	
137	Porfiria Muñoz	8-134-310	"	Torrijos Carter No.478	Oficinista	1		
138	José L. Mena	8-200-2134	"	San Joaquín D-150	Inspector de Obra	1		
139	Pedro Alcedo	1-100-1373	"	La Peña Santiago	Conductor	2		
140	Vivian Quiroz	8-225-153	"	San Fco.No.212Apto.10	Programadora	1		
141	Iván de La Cruz	8-112-349	"	Pedregal La Riviera No.84	Asesor de Pad	2		
142	Oscar Cedeño T.	7-31-720	"	Cristo Rey San Migto. No.4	Inspector	1		
143	Raúl Escarreola	8-201-298	"	Villa Gabriela Z~7 Apto.7			Dibujante	
144	Roque González	9-99-35	"	Pacora Etapa 2 N°4	Aux. Agrimensor	1		
145	Rodrigo Rodríguez	8-162-1731	"		Sta. Ana Calle 15 Oeste	Analista	1	
146	Maximina Palacios	9-59-838	"		Los Andes No. 45-B	Telefonista	1	
147	Raúl Arjona S.	4-59-838	"	Calle 16 Oeste No.1715	Juez Ejecutivo	2		
148	Edita de Aguirre	2-35-262	"	Rio Abajo El Progreso 1-12	Oficinista	1		
149	Eladia de De Gracia	4-88-875	"		San Migto. No.19246	Oficinista	2	
150	NOTna de Paredes	8-128-968	"		San Fco. Calle 74 No.14	Secretaria	2	
151	Rosario de Prado	8-93-989	"	Juan Díaz C. Radial No.815	Oficinista	2		
152	Margarita de Vega	7-37-557	"		SanMigto.Calle M No.1546	Oficinista	1	
153	Aitza Sánchez	8-174-434	"	Nuevo Chonillo No 1016	Secretaria	1		
154	Aracely de Núñez	8-166-92	"	Los Andes No.2 Sector B	Oficinista	2		
155	Gisela de Charter	8-163-750	"	Villa Guadalupe Ed. 3 No.46	Oficinista	1		
156	Marixenia Hinestroza	8-127-685	"		El Valle San Isidro No. A-111	Oficinista		
157	Leonidas Flores	8-117-290	"	Hato Pintado Calle 2 No.5	Arquitecto	1		
158	Elvira de Ng	8-131-973	"	Sta. María C. 76 Edif D-6	Analista	2		
159	Josefa de González	8-196-494	"		Don Bosco Chilibre No.34	Secretaria	1	
160	Elkys de Bravo	7-85-2577	"	Calle U Parque Lefevre	Secretaria	1		
161	Berta Tejeira	8-153-1487	"	Bethania San Lorenzo No.840	Sub -Direc. Adm.	1		
162	Joaquín Barahona	6-40-523	"		ChitréCalle El Porvenir	Asistente de Fact.	1	
163	Antonio González C.	7-8-930	"		Las Tablas Geofisico	2		
164	Carmen Solís	6-43-470	"	Chitré El Vigía Calle 6 31-15	Ing.Civil	1		
165	Camilo E Saéz	7-38-78	"	Los Santos 3 de noviembre	Inspector de Obra	1		
166	Sadia Díaz R.	7-71-1512	"	Guararé BellaVista	Oficinista	1		
167	Juan Samaniego	8-221-1310	"	Las Tablas Bda. Sta. Cruz	Conductor	2		
168	Jaime Barrios	7-68-204	"	Las Tablas Santo Domingo	Fontanero	1		
169	Víctor Díaz C.	6-20-853	"	Chitré Calle Fabio Ríos	Trabajador Manual	1		
170	Antonio A. Castro	7-38-998	"	Chitré Los Milagros	Operador de Planta	1		
171	Reina R. Acevedo	7-54-464	"	Las Tablas C. Los Santos	Oficinista	1		
172	Luis Montenegro	7-36-624	"	Las Tablas Pablo Arosemena	Almacenista	2		
173	Cirilo Carrasco	7-46-334	"	Las Tablas Emilio Casto	Plomero	1		
174	Fabio B. Vázquez	7-119-231	"	Guararé Bella Vista	Trabajador Manual	3		
175	María R. Versara	7-70-1187	"	Las Tablas La Ermita	Trabajador Manual	1		
176	Remigia Villaláz D.	7-44-710	"		Calle Fco. González No.3205	Secretaria		
177	Elías Vidal	7-54-942	"	Las Tablas La Ermita N°95	Jefe de Distribución	2		
178	Miguel E. Cano	7-36-262	"	Las Tablas. Ave. Rodrigo Q.	Recaudador	1		
179	Eutimio Quintero	7-63-582	"	Las Tablas Bda 8 de nov.	Trabajador Manual	2		
180	Florentino Cigarruista	7-92-1045	"		Urb. Sta. Cruz Los Santos	Mecánico	2	
181	Bolívar Castillo H.	7-83-102	"	Las Tablas Ave. Moisés E.	Oficinista	2		
182	Manuel García E.	7-46-181	"	Las Tablas Villa Leones	Trabajador Manual	2		
183	Javier Castillo	6-42-529	"	Chitré Calle Nvo. Aeropuerto	Ing. Civil	1		
184	Pricila Saez	7-94-473	"	Los Santos Calle 2 Villarreal	Trabajador Manual	1		
185	Abilio Barrios	8-253-862	"	Las Tablas El Carate	Técnico Sanitario	4		
186	Arquimedes Chanis	7-36-527	"		Calle 12 de oct. Las Tablas	Fontanero		
187	Bertilda Pérez	7-82-272	"	Las Tablas Calle Occidental	Oficinista	1		
188	Diógenes Vergara	7-36-422	"	Los Santos Calle Juan Chávez	Jefe de Facturación	2		
189	Beatriz de Carrera	8-195-953	"		Hato Pintado s. Lorenzo 2674	Auditor	1	
190	Dilsia de Bernuil	8-162-1575	"	Victoriano Lorenzo 2674	Contador	1		
191	Juan Morales	8-136-411	"	Bethania226 y Camino Real	Agrimensor	1		
192	Edy Paz Pinilla	8-210-2042	"	Chilibre Buena Vista	Albañil	1		
193	Santiago Barría	8-353-654	"	Samaria Sector 4	Trabajador Manual	1		
194	Pablo Jaén G.	7-71-884	"	San Fco. Calle50 Apto. 1	Jefe de Usuario	2		
195	Humberto Flores C.	3-64-834	"		Bello Horizonte No.173	Ing. Civil	1	
196	Martín Lara H.	8-79-341	"	Sta. María Sector D-33	Contador	1		
197	Ruperto Glaize	8-240-199	"	Paque Lef. Edif Iveth No.20	Ing. Civil	2		
198	Omayra de Flores	2-86-1111	"	Santiago Bda. La Luz No. 10	Oficial de Personal	4		
199	Temístocles Velarde	9-75-632	"		Montijo Ave. Central	Supo Lector medidor	1	

200	Mario I. Díaz T.	6-46-1711	"	Ocú Calle. Leonidas Castillo	Operador de Planta	2	
201	Hermmllo Herrera	9-64-198	"	Bda. Pantilla Santiago	Trabajador Manual	1	
202	José lo Gómez	2-54-262	"	Calle 9 Santiago	Contador	1	
203	Aristides Mendoza	9-71-896	"	Calle 3 No.3777 Santiago	Fontanero	1	
204	Domingo De León	9-114-473	"	Santa Librada Santiago	Trabajador Manual	2	
205	Catalino Vega	9-64-567	"	Calle del Río Santiago	Operador de Pozo	4	
206	Nelva Samaniego	8-47-573	"	Bda. San Martín Santiago	Oficinista	2	
207	Tomás Tristán	9-46-659	"	La Mesa No.69 Veraguas	Supervisor	2	
208	Héctor I Aguila A.	9-104- 1036	"	Bda Don Bosco Santiago	Oficinista	3	
209	Bernardo Rivera	9-110-2066	"	Martín Grande Santiago	Trabajador Manual	2	
210	Rogelio Valdés	8-103-171	"	La Cantera Santiago	Almacenista	1	
211	Juan C. Aispurúa	8-190-595	"	Don Bosco Santiago	Electricista	2	
212	Benhur Sclopis	9-107-2508	"	Calle 9 Final Santiago	Asistente Técnico	2	
213	Aurelio Carmaño	7- 700-199	"	Calle M. Arosemena Soná	Operador de Pozo	1	
214	Everardo Hemández	2-51-409	"	El Barrero Penonomé	Mecánico	1	
215	Clemente Aranda	2-54-524	"	Jaquito Aguadulce	Almacenista	2	
216	Arcadio Rodríguez	9-80-1847	"	Pocrí Calle Manuel González	Facturación		
1							
217	Olga Fábrega De León	8-103-286	"	Santiago Calle 6 No.7	Jefe de Recaudación	1	
218	Laureana R. González	9-173-989	"	La Primavera Calle 4 Santiago	Secretaria		
3							
219	Varinia Andrión B.	9-125-787	"	La Mesa Santiago	Oficinista	1	
220	Evelio Camarena	9-49-333	"	alle 1 Santiago	Fontanero	3	
221	Ronaldo A. Arjona E.	6-106-676	"	El Encanto Monagrillo 1649	Jefe de		
	Subterránea 1						
222	Angel L. Ullua M.	6-41-159	"	Chitré A ve. Herrera	Mecánico	1	
223	Domingo Cassino	7-600-83	"	Los Milagros No.626 Chitré	Supervisor	1	
224	Ornar González R.	4-7-564	"	Urb. Juan de Dios Chitré	Ing. Civil	1	
225	Lindemberch Grajales	4-49-597	"	Los Santos Camino Real	Secretaria	1	
226	Robin Barragán	6-46-55	"	Calle Fabio Ríos 4200	Administrador	2	

CERTIFICACION

La Junta Directiva de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados del IDAAN, R.L. (COOPACEIDAAN, R.L.) «certificamos» de lo que procede es el texto original del Estatuto aprobado en Asamblea celebrada el día 28 de marzo de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

ARGELIA DE RODRIGUEZ
Presidenta
Junta de Directores

GREGORIO BARRAGAN
Secretaria
Junta de Directores